sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Saro
CVE-2014-12801 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayuda de Estudios. Pág. 28381

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2014-12820 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 28388

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2014-12827 Anuncio de nombramiento de personal complementario para el aula de dos años. Pág. 28389

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-12778 Orden SAN/59/2014, de 5 de septiembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Seccion de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 28390
CVE-2014-12779 Orden SAN/60/2014, de 5 de septiembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 28398
CVE-2014-12780 Orden SAN/61/2014, de 5 de septiembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana. Pág. 28406

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-12817 Notificación de acuerdo desestimatorio de reclamación previa a la vía laboral. Pág. 28414

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2014-12790 Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de mobiliario clínico y destructora de papel para la dotación del Centro de Salud de Bezana adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0008. Pág. 28416
CVE-2014-12791 Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación suministros de mobiliario general para la dotación del Centro de Salud de Bezana adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0007. Pág. 28418

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2014-12828 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de equipamiento médico de endoscopia digestiva y reanimación. Expediente 2012.2.21.02.03.07. Pág. 28420
CVE-2014-12830 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de mobiliario clínico de hospitalización. Expediente 2012.2.21.02.03.09. Pág. 28422

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2014-12640 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2014. Pág. 28424

Ayuntamiento de Cabuérniga
CVE-2014-12798 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 28427

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2014-12822 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/14. Pág. 28428

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa
CVE-2014-12802 Exposición pública del expediente de depuración de saldos contables en la contabilidad de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados. Pág. 28429

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2014-12705 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del cuarto bimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28430

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-12757 Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 376/12. Pág. 28431

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2014-12806 Aaprobación y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 28433

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-12401 Orden HAC/42/2014, de 28 de agosto de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el III Concurso Objetivo Europa. Pág. 28434
CVE-2014-12784 Orden HAC/44/2014, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya. Pág. 28441

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2014-12630 Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de local para quesería artesanal. Pág. 28455

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2014-12404 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en La Cavada. Pág. 28456

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-12357 Aprobación inicial del estudio de detalle en calle La Hondal. Pág. 28457
CVE-2014-12758 Notificación de reiteración de orden de demolición. Denuncia 282/13. Pág. 28458

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-12783 Notificación de acuerdo de incoación a interesados en el expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local, con la categoria de Monumentos. Pág. 28460
CVE-2014-12782 Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares en el plazo extraordinario del procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior, módulos voluntarios de P.C.P.I. y oferta parcial de ciclos formativos, en los centros públicos y privados concertados. Pág. 28464

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-12799 Resolución de 9 de septiembre de 2014, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de instalador y/o reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL) durante el año 2014. Pág. 28465
CVE-2014-12803 Resolución de 9 de septiembre de 2014, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de operador industrial de calderas durante el año 2014. Pág. 28467

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-12770 Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 28 de agosto de 2014. Expediente 2437/2014. Pág. 28469
CVE-2014-12776 Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 11 de agosto de 2014. Expediente 1749/2014. Pág. 28470

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2014-12772 Notificación de resolución en expedientes de protección P-00178-12. Pág. 28471
CVE-2014-12773 Notificación de resolución en expediente de protección P-00019-96. Pág. 28472
CVE-2014-12774 Notificación de resolución en expediente de protección P-00019-96. Pág. 28473
CVE-2014-12775 Notificación de resolución en expedientes de protección P-00065-07. Pág. 28474
CVE-2014-12777 Notificación de resolución en expediente de protección P-00017-98. Pág. 28475

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2014-12821 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Pág. 28476

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-12578 Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 7/2014. Pág. 28477

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2014-12542 Información pública de solicitud de licencia para ampliación de estabulación de ganado vacuno de carne. Pág. 28478

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2014-12829 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 446/2013. Pág. 28479
CVE-2014-12834 Notificación de suspensión de comparecencia y nuevo señalamiento en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 141/2014. Pág. 28481

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2014-12765 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 468/2014. Pág. 28482
CVE-2014-12766 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 355/2014. Pág. 28483
CVE-2014-12767 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 495/2014. Pág. 28484

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2014-12768 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 195/2014. Pág. 28485

Juzgado de lo Social Nº 1 de Vigo
CVE-2014-12769 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2014. Pág. 28486

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales
CVE-2014-12781 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 176/2014. Pág. 28487

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2014-12801 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas y Ayuda de Estudios.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Becas y Ayuda de estudios.

Habiéndose expuesto a información pública por plazo de de treinta días mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria nº 136, de 16 de julio de 2014 y en el tabón de edictos municipal sin que durante dicho periodo se haya producido reclamación alguna, queda elevada a definitiva en virtud de lo establecido en el artículo 49, c), de la citada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a publicar el texto integro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo preceptuado en los artículo 70.2 de la LRBRL, entrenado en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el anterior acuerdo, elevado a definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el BOC, en forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO"

FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos anuales las cantidades que resulten necesarias.

BENEFICIARIOS

Artículo 2.

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Saro en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

CVE-2014-12801

— Estar matriculado en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Escuela de Idiomas y Universidad pública o privada.

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 9 del presente Reglamento.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Saro.

CLASES Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 3.

A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales y/o material didáctico, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Infantil (a partir de 3 años), Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada. Tampoco podrán ser objeto de estas ayudas los alumnos que puedan acogerse al Plan de Gratuidad de Textos y Materiales Escolares del Gobierno de Cantabria o a otro de cualquier administración con un contenido similar.

Se establecen las cuantías y número de las ayudas en los siguientes términos:

— 21 Ayudas de Educación Infantil y Educación Primaria: 30,00 €/Ayuda

— 15 Ayudas de Educación Secundaria y Módulo formativo de grado medio: 60,00 € /Ayuda

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4.

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios.

Se establecen las cuantías de las becas en los siguientes términos:

— 7 Becas para Bachillerato y Módulo formación de grado superior: 100,00 € /Ayuda

— 5 Becas para Universidad: 150,00 € /Ayuda

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

CVE-2014-12801

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga.

c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, cuarenta y dos créditos.

d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

Artículo 5.

La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento no serán compatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución.

Artículo 6.

Las ayudas y becas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de Saro deberán ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos expresados en el artículo 5 del presente reglamento; encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo del curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto. La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución.

REQUISITOS ECONÓMICOS

Artículo 7.

Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante en el ejercicio precedente no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Nº miembros	Renta familiar anual
Familias de 1 miembro	Inferior a 1,20 veces el salario mínimo interprofesional
Familias de 2 miembros	Inferior a 1,95 veces el salario mínimo interprofesional
Familias de 3 miembros	Inferior a 2,50 veces el salario mínimo interprofesional
Familias de 4 miembros	Inferior a 3,00 veces el salario mínimo interprofesional
Familias de 5 miembros	Inferior a 3,40 veces el salario mínimo interprofesional
Familias de 6 miembros	Inferior a 3,80 veces el salario mínimo interprofesional
Familias de 7 miembros	Inferior a 4,18 veces el salario mínimo interprofesional
Familias de 8 miembros	Inferior a 4,55 veces el salario mínimo interprofesional

A partir del octavo miembro, se añadirá el 40% del salario mínimo interprofesional por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio precedente de cada uno de los miembros computables de la familia, calculadas

CVE-2014-12801

según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, se deducirá el 24% del salario mínimo interprofesional cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa oficialmente reconocida.

Artículo 8.

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios en los que concurran alguna de las circunstancias expresadas a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

a) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.

b) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.

c) Familias monoparentales.

d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.

e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

f) En el caso de las ayudas expresadas en el artículo 4 del presente reglamento, pertenecer a la A.M.P.A. del centro en donde los alumnos cursen sus estudios.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

Artículo 9.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en éste último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos

CVE-2014-12801

económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 10.

El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 9. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios Régimen de convocatoria y procedimiento.

Artículo 11.

El Ayuntamiento de Saro aprobará, mediante acuerdo plenario, la convocatoria de becas y ayudas al estudio que habrá de ser publicada en el BOC, en el tablón de anuncios de la Corporación dentro del primer trimestre de cada año y, con cargo a la partida presupuestaria que se especifique, las convocatorias de ayudas al estudio y becas, especificando sus correspondientes cuantías y los importes presupuestados. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes que será como mínimo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

Artículo 12.

Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

— Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

— Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.

— Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 10.

— En los supuestos especiales, previstos en el artículo 6, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.

CVE-2014-12801

— Documento del banco acreditativo del código completo de la cuenta donde desea que le sea ingresada la beca, o fotocopia de la primera página de la cartilla donde conste dicho código, en la que deben de figurar como titulares el alumno y el padre, la madre o el tutor.

Los solicitantes quedarán eximidos de aportar documentación acreditativa de rentas cuando expresamente, en el modelo de solicitud, autoricen al Ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso. Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 13.

Transcurrido el plazo habilitado al efecto, y con seguimiento de cuantos extremos concreta la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al área administrativa del Ayuntamiento, facultada para solicitar cuantos informes se estimen oportunos que deberán ser remitidos en el plazo de diez días; para la apertura de trámite de audiencia para los solicitantes en los que se acredite que los datos aportados no sean veraces o sean incorrectos o erróneos; para la evaluación de las solicitudes presentadas y la emisión de propuesta de resolución de las mismas con carácter previo al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, órgano municipal al que se le atribuye la resolución de la convocatoria. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria.

Artículo 14.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.

VERIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 15.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio y becas concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.

c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o beca.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los supuestos en que exista incompatibilidad.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 16.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio y becas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca

CVE-2014-12801

o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

Artículo 17.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda o beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Cuando se obtenga la ayuda o beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido

b) Cuando la ayuda o beca no haya sido destinada a los fines especificados en los artículos 4 y 5.

c) El incumplimiento del deber de justificación o cuando éste sea insuficiente.

d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1._ El Ayuntamiento de Saro podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas, en los términos dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2._ En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de 30 de junio de 2014, entrará en vigor tras su publicación en el B.O.C., una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Saro, 4 de agosto de 2014.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2014/12801

CVE-2014-12801

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2014-12820 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

El artículo 51.1 del Código Civil establece que el alcalde o el concejal en quien éste delegue será competente para autorizar el matrimonio.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación de Régimen Local, por resolución de esta Alcaldía de 29 de agosto de 2014, se resuelve:

Otorgar en la segunda teniente de alcalde, doña Ana Isabel Viaña Gutiérrez, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil entre don José Rivero Cobo y doña Gema Sierra Fernández, a celebrar el próximo 14 de septiembre de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras, 29 de agosto de 2014.
El alcalde,
Celestino Fernández García.

2014/12820

CVE-2014-12820

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2014-12827 *Anuncio de nombramiento de personal complementario para el aula de dos años.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2013, aprobó la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014. Entre otros puestos de trabajo aprobados se encuentran los de personal complementario aula de dos años del Ayuntamiento de Riotuerto.

En uso de las facultades conferidas en el apartado 2 del citado artículo y Ley esta Alcaldía por resolución de fecha 4 de septiembre de 2013, acordó nombrar para los puestos de personal complementario del aula de dos años del Colegio Público L. y J. del Valle de La Cavada, a doña Ana Rosa Cordera Cacicedo, con D.N.I. nº 72056450A, y a doña Laura Abascal Sáez, con D.N.I. nº 72085242E, con una retribución bruta mensual cada una de 585,00 euros, parte proporcional de pagas extraordinarias ya incluidas.

Jornada laboral de cuatro horas diarias de lunes a viernes, en horario alternativo, de 9,00 a 13,00 o de 12,00 a 16,00 horas, vacaciones y festivos conforme lo establecido por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria. La fecha de inicio de las atribuciones correspondientes al puesto será el 10 de septiembre de 2014 y finalizará el 22 de junio de 2015.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley al principio mencionada.

La Cavada, 2 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Ángel Cuadrado Carrera.

2014/12827

CVE-2014-12827

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12778 *Orden SAN/59/2014, de 5 de septiembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Seccion de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Seccion de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Psiquiatría, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-12778

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 5 de septiembre de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-12778

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SECCION DE PSIQUIATRIA	1	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:

a) documento nacional de identidad.
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) titulación académica exigida.
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ **debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA		FIRMA	

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria , c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12778

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
    - Orden que identifica la Convocatoria
    - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
    - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2014-12778

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2014-12778

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2014-12778

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2014-12778

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor

Especificar:	

1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐

2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2014/12778

CVE-2014-12778

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12779 *Orden SAN/60/2014, de 5 de septiembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Interna, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2014-12779

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 5 de septiembre de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-12779

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	1	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA

ANEXO II

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:
a) documento nacional de identidad.
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) titulación académica exigida.
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ **debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA		FIRMA	

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria , c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12779

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
    - Orden que identifica la Convocatoria
    - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
    - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2014-12779

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2014-12779

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2014-12779

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios

	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2014-12779

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2014/12779

CVE-2014-12779

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12780 *Orden SAN/61/2014, de 5 de septiembre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Radiodiagnóstico, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

CVE-2014-12780

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 5 de septiembre de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-12780

ANEXO I

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA
JEFE DE SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO	1	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA

ANEXO II

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:
a) documento nacional de identidad.
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) titulación académica exigida.
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ **debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA | **FIRMA**

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cantabria , c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12780

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
    - Orden que identifica la Convocatoria
    - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
    - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2014-12780

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2014-12780

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES			TÍTULO DE LA PONENCIA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO			TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2014-12780

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2014-12780

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESUMEN DEL
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2014/12780

CVE-2014-12780

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12817 *Notificación de acuerdo desestimatorio de reclamación previa a la vía laboral.*

No habiendo sido posible efectuar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2014, al interesado en el domicilio indicado a tales efectos por el mismo, e intentada la notificación en dos ocasiones con fechas 1 y 5 de agosto de 2014, se procede a efectuar la notificación de tal acuerdo mediante la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, conforme se detalla:

Interesado: Don Antonio Fernández Sánchez.

Comunico a Vd., que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL

Por don Antonio Fernández Sánchez, profesor de la Banda de Música, personal laboral, en situación de "servicio en otras Administraciones Públicas", se formula escrito de reclamación previa a la vía laboral, por causa de despido, contra la resolución de la Concejalía de Personal de 24/2/2014, por la que se desestimó su solicitud de reingreso a este Ayuntamiento al no existir plazas o puestos vacantes de Profesor de la Banda de Música, personal laboral, en la plantilla y RPT así como por no existir convocatoria para provisión de puestos de Profesor de la Banda de Música.

El Sr. Fernández alega, entre otros extremos, que se encuentra en situación de "excedencia por servicio en otra Administración Pública", que el Ayuntamiento no le ha notificado a la dirección indicada al efecto la resolución impugnada y se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, que existen plazas vacantes en plantilla que podría ocupar, y considera que la desestimación del ingreso debe ser considerada como despido improcedente por ser contraria a la normativa laboral y funcionarial de aplicación.

Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente:

"CONSIDERACIONES

Las alegaciones formuladas por el interesado deben ser desestimadas, en base a lo siguiente:

Primero.- La situación reconocida al reclamante, por el Juzgado de lo Social Número 5 de Santander, mediante la sentencia 447/2011, fue la de "servicio en otras Administraciones Públicas", prevista en el artículo 88 del EBEP y no la de "excedencia por desempeño de un segundo puesto en el sector público" derivada de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/84, artículo 15 del RD 365/95 en concordancia con el artículo 89 y Disposición Final Cuarta del EBEP.

En consecuencia, el derecho al reingreso, desde la situación reconocida, únicamente procede mediante la participación en las convocatorias de provisión de puestos, tal y como determina el artículo 88.3 del EBEP.

CVE-2014-12817

Incluso, la resolución impugnada, fundamenta la improcedencia del reingreso, no sólo para la situación estricta del reclamante, sino también para cualquier otra situación que, como la reconocida al reclamante, no genere reserva de puesto de trabajo, aplicando tanto la normativa estatal como autonómica.

Segundo.- La notificación se ha practicado en los términos previstos en la Ley 30/92. Se cursó en dos ocasiones al domicilio señalado por el interesado, sin que fuera posible su práctica por causas no imputables al Ayuntamiento. Más bien al contrario, por causa imputable al propio interesado.

Ante tal imposibilidad, se procedió a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Tal y como ha informado el Servicio de Régimen Interior, no existe plaza vacante en plantilla de Profesor de la Banda de Música, personal laboral (que es la condición que ostentaba el reclamante al pasar a la situación de servicio en otras administraciones públicas). Tampoco existe puesto vacante de tal naturaleza en la RPT.

Por tanto, la resolución impugnada, no sólo resulta ajustada a Derecho para la desestimación del reingreso desde la situación del reclamante, sino que también resultaría válida para desestimar el reingreso desde una situación de excedencia.

e cuanto antecede, no se ha generado ninguna situación de despido (menos aún improcedente), por cuanto el reclamante únicamente tendría derecho a reingresar en los supuestos que legal y reglamentariamente se determinan. No concurriendo tales requisitos, no se genera el derecho al reingreso pretendido, por lo que ningún despido se produce.

Por todo lo anterior, se informa desfavorablemente la pretensión del reclamante, procediendo su desestimación, al entender ajustada a derecho la resolución impugnada."

En base a cuanto antecede, esta Concejalía somete para su consideración, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

Desestimar la reclamación previa a la vía laboral y, en consecuencia, la pretensión que en la misma formula don Antonio Fernández Sánchez, en base a los fundamentos y consideraciones que anteceden, y por resultar ajustada a Derecho la resolución objeto de reclamación, al no concurrir las causas legales y reglamentarias para el reingreso y, por tanto, no existir despido."

La presente resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y, contra la misma, podrá interponer Vd., la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Santander (artículos 6 y 10 del R.D.L. 2/1995), en los plazos y términos previstos en los artículos 71 y siguientes del referido R.D.L. 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

El plazo para ejercitar la acción por despido lo será en los veinte días hábiles a partir del aquél en que se hubiera producido. Dicho plazo lo será de caducidad a todos los efectos (art. 103 del R.D.L. 2/1995). No obstante, la interposición de la reclamación previa suspenderá el plazo de caducidad, reanudándose a partir de la fecha de su resolución o del transcurso del plazo en que la misma deba entenderse desestimada (art. 73 del R.D.L. 2/1995).

Lo que comunico a Vd., a los efectos oportunos.

Santander, 22 de julio de 2014.

El jefe de Servicio

(Delegación del secretario técnico de la Junta de Gobierno Local de 8/9/2008),

Jerónimo Marcano Polanco.

2014/12817

CVE-2014-12817

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-12790 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro de mobiliario clínico y destructora de papel para la dotación del Centro de Salud de Bezana adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0008.*

Entidad adjudicadora:

a) Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Órgano de Contratación: Gerencia de Atención Primaria.

c) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros.

d) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.

2. Dirección: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do.

3. Teléfono: 942 20.34.68.

4. Telefax: 942 20.27.45

e) Número de expediente: PA GAP 2014/2/10/02/0008.

f) Tipo de contrato: Suministros.

g) Regulación del contrato: NO sujeto a regulación armonizada.

h) CPV: 33100000-1 y 30191400-8.

i) Dirección Perfil contratante:

http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do.

Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Suministro de mobiliario clínico y destructora de papel para la dotación del C.S. Bezana".

b) Lotes y número de lotes: SI/ 9

c) Número de unidades: Ver Pliego de Condiciones.

d) Plazo de ejecución: 30 días.

e) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 137.921,52 euros. c/IVA.

Valor estimado del contrato: 121.317,70 euros. s/IVA.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del presupuesto base de licitación.

CVE-2014-12790

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria).

b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación mediante correo electrónico remitido a la dirección: suministros.gap@scsalud.es, o al número de fax 942 20 27 45, antes de las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en la 5º planta del Edificio anexo a la Residencia Cantabria. Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n. 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Lugar: Planta baja del edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria. Edificio anexo a la Residencia Cantabria.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria s/n.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: Se indicarán el Perfil del Contratante.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. número 36, de 30 de diciembre de 2010),
el director gerente de Atención Primaria,
José Antonio García del Rio.

2014/12790

CVE-2014-12790

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-12791 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación suministros de mobiliario general para la dotación del Centro de Salud de Bezana adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0007.*

Entidad adjudicadora:

a) Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Órgano de Contratación: Gerencia de Atención Primaria.

c) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros.

d) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.

2. Dirección: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do.

3. Teléfono: 942 20.34.68.

4. Telefax: 942 20.27.45

e) Número de expediente: PA GAP 2014/2/10/02/0007.

f) Tipo de contrato: Suministros.

g) Regulación del contrato: NO sujeto a regulación armonizada.

h) CPV: 39000000-2 y 32300000-6.

i) Dirección Perfil contratante:

http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do.

Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Suministro de mobiliario general para la dotación del C.S. de Bezana".

b) Lotes y número de lotes: SI/ 9

c) Número de unidades: Ver Pliego de Condiciones.

d) Plazo de ejecución: 30 días.

e) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 146.211,56 euros. c/IVA

Valor estimado del contrato: 120.836,00 euros. s/IVA

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del presupuesto base de licitación.

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

CVE-2014-12791

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria).

b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación mediante correo electrónico remitido a la dirección: suministros.gap@scsalud.es, o al número de fax 942 20 27 45, antes de las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en la 5º planta del Edificio anexo a la Residencia Cantabria. Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n. 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Lugar: Planta baja del edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria. Edificio anexo a la Residencia Cantabria.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria s/n.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: Se indicarán el Perfil del Contratante.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. número 36, de 30 de diciembre de 2010),
El director gerente de Atención Primaria,
José Antonio García del Rio.

2014/12791

CVE-2014-12791

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-12828 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de equipamiento médico de endoscopia digestiva y reanimación. Expediente 2012.2.21.02.03.07.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.

d) Número de expediente: 2012.2.21.02.03.07.

e) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.

2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520

5) Perfil del contratante:

http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de octubre de 2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento médico de endoscopia digestiva y reanimación.

c) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.

d) Lotes y número: Sí, 7

e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

f) Plazo de entrega: Un mes desde la fecha indicada en el contrato.

g) Admisión de prórroga: No se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 423.636,35 euros, IVA excluido. Cuatrocientos veintitrés mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y cinco céntimos.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total 466.000,00 euros, IVA incluido. Cuatrocientos sesenta y seis mil euros.

6. Garantía provisional: No.

CVE-2014-12828

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 24 de octubre de 2014.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones..

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja

e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 9 de septiembre de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
Por delegación, según resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. nº 36, de 30 de diciembre de 2010),
la directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
María Isabel Priede Díaz.

2014/12828

CVE-2014-12828

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-12830 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de mobiliario clínico de hospitalización. Expediente 2012.2.21.02.03.09.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.

d) Número de expediente: 2012.2.21.02.03.09.

e) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.

2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520

5) Perfil del contratante:

http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario clínico para unidades de hospitalización del Hospital Sierrallana, de Torrelavega.

c) Número de unidades a entregar: Según pliegos de condiciones.

d) Lotes y número: Sí, 3

e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.

f) Plazo de entrega: Un mes desde la fecha indicada en el contrato.

g) Admisión de prórroga: No se admite.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 65.650,00 euros, IVA excluido. Sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe total 73.150,00 euros, IVA incluido. Setenta y tres mil ciento cincuenta euros.

6. Garantía provisional: No.

CVE-2014-12830

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del quinceavo día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 9 de septiembre de 2014.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
Por delegación, según resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. nº 36, de 30 de diciembre de 2010),
la directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
María Isabel Priede Díaz.

2014/12830

CVE-2014-12830

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-12640 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2014.*

El expediente 5/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de septiembre de 2014; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

CVE-2014-12640

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	32.500,00
	Total Aumentos	**43.100,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-19.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-17.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	-7.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-43.100,00**

El presupuesto definitivo del ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, a la vista de las modificaciones aprobadas hasta el momento, presenta el siguiente detalle:

Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	anterior	modif	definitivo
Capítulo I	Gastos de Personal	1.020.200,00	0,00	1.020.200,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	757.922,29	-19.000,00	738.922,29
Capítulo 3	Gastos financieros	26.700,00	10.000,00	36.700,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	62.000,00	-17.000,00	45.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	408.645,56	-6.500,00	402.145,56
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	**2.275.467,85**	**-32.500,00**	**2.242.967,85**
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	41.000,00	32.500,00	73.500,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	**41.000,00**	**32.500,00**	**73.500,00**
	Total Presupuesto	**2.316.467,85**	**0,00**	**2.316.467,85**

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	anterior	modif	definitivo
Capítulo I	Impuestos directos	670.000,00	0,00	670.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	20.000,00	0,00	20.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	273.400,00	0,00	273.400,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	922.038,45	0,00	922.038,45
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	37.700,00	0,00	37.700,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	**1.923.138,45**	**0,00**	**1.923.138,45**
Capítulo 8	Activos financieros	58.329,40	0,00	58.329,40
Capítulo 9	Pasivos financieros	335.000,00	0,00	335.000,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	**393.329,40**	**0,00**	**393.329,40**
	Total Presupuesto	**2.316.467,85**	**0,00**	**2.316.467,85**

CVE-2014-12640

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 3 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2014/12640

CVE-2014-12640

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2014-12798 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabuérniga, 4 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2014/12798

CVE-2014-12798

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2014-12822 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/14.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 03/2014 de modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Herrerías para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Puente El Arrudo, 5 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2014/12822

CVE-2014-12822

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2014-12802 *Exposición pública del expediente de depuración de saldos contables en la contabilidad de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 3 de septiembre de 2014, el expediente de rectificación de saldos contables de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, se expone al público por un periodo de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Santiurde de Reinosa, 5 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2014/12802

CVE-2014-12802

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-12705 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del cuarto bimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de septiembre de 2014, se han aprobado los padrones listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Recogida de residuos Sólidos Urbanos correspondientes al 4° bimestre de 2014 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 19 de septiembre de 2014 al 19 de noviembre de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del Servicio Municipal de Aguas de Acciona.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 2 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2014/12705

CVE-2014-12705

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12757 *Notificación de imposición de multa coercitiva. Denuncia 376/12.*

Con fecha 14 de mayo de 2014 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación al interesado, D. Kunfang Zhu, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por decreto de fecha de 25 de octubre de 2013 se requiere a D. Kunfang Zhupara que en el plazo de un mes proceda a la demolición del cartel publicitario indebidamente instalado en C/ General Davila, nº 240.

Según el informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura en fecha de 2 de abril de 2014, y que consta en el expediente, las obras de demolición ordenadas no han sido ejecutadas y se valoran en un coste aproximado de 1.943,87 €.

De acuerdo con el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley, el Ayuntamiento puede imponer multas coercitivas reiterables en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado.

Por todo ello,

DISPONGO

Imponer una multa coercitiva a Kunfang Zhu de194,3 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (1.943,87 €)."

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

CVE-2014-12757

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de agosto de 2014.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2014/12757

CVE-2014-12757

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2014-12806 *Aaprobación y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Penagos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación provisional sin más trámites.

Penagos, 5 de septiembre de 2014.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2014/12806

CVE-2014-12806

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-12401 *Orden HAC/42/2014, de 28 de agosto de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el III Concurso Objetivo Europa.*

En virtud del Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos tiene entre sus cometidos y funciones la información en materias relativas a la Unión Europea como un medio para fomentar el sentimiento de identificación de la ciudadanía de Cantabria al proceso de construcción europea.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en colaboración con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa pretende organizar un concurso de trabajos e ideas que haga reflexionar a los jóvenes de Bachillerato de los centros educativos de Cantabria sobre el proyecto de integración europeo.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo Único.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el III Concurso "Objetivo Europa".

Base Primera. Objetivo

El fin de este concurso consiste en promover una mejor comprensión de la Europa comunitaria, de la diversidad de su cultura y de los valores comunes que constituyen los pilares de la construcción europea, así como aportar ideas al debate sobre el futuro de la Unión Europea.

Base Segunda. Beneficiarios

1.- Podrán participar en este concurso todos los centros educativos que impartan Bachillerato, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso escolar 2014-2015

2.- Los trabajos deberán ser realizados en grupo, con un mínimo de ocho componentes y un máximo de 15.

3.- Cada grupo será supervisado por un profesor responsable, que motivará a los alumnos y los guiará en el proceso de desarrollo del proyecto, asegurará que la realización del mismo cumpla las bases de la presente convocatoria y velará por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en Internet.

CVE-2014-12401

4.- Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo. Solo se permite una participación por alumno.

5.- Un mismo profesor podrá dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte docencia.

6.- En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 12, apartados 2 y 3, de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base Tercera. Contenido y características de los trabajos

1.- El trabajo deberá consistir en la producción de un vídeo cuya temática será "La Europa que imaginas".

2.- El vídeo no podrá exceder los cinco minutos de duración, debe de ser creado en formato digital y el tamaño final del archivo tendrá un mínimo de 5MB, con un ancho de ventana de 550x412 px. Los formatos admitidos son: WMV, MOV, MPEG y FLV.

3.- El vídeo se presentará acompañado de una memoria justificativa que describa y explique el trabajo y su finalidad. Esta memoria deberá tener una extensión mínima de cinco páginas y una máxima de diez, formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y con interlineado 1,5. Podrá acompañarse de anexos con material relevante en cualquier formato para complementarla.

4.- La memoria justificativa deberá presentarse en soporte digital.

5.- Los vídeos deberán ser originales e inéditos y podrán haber recibido para su elaboración ayuda financiera procedente de otros entes, tanto públicos como privados. Los participantes deberán ser titulares sin limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual y, en concreto, de los derechos de explotación de los cortometrajes que se presenten al concurso.

6.- En el caso de que los cortometrajes tengan sonido hablado, serán admitidos en cualesquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, preferiblemente con subtítulos en castellano.

7.- Cada corto se registrará a nombre del centro que figure en los datos de la ficha de inscripción, siendo éste el beneficiario del premio que se le pudiera otorgar. La organización presupone que dicho centro posee los derechos sobre la obra presentada, por lo que no asume ninguna responsabilidad derivada en este extremo por parte de los concursantes.

8.- Los participantes conceden a los promotores del concurso los derechos de mostrar las imágenes presentadas, que en ningún caso se explotarán comercialmente, por los medios de difusión de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos estime oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

Base Cuarta. Solicitudes: forma, lugar y plazo

1.- Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden, dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos calle Hernán Cortés, 9, 1º Santander, bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos calle Hernán Cortés, 9, 1º Santander), o en la página Web: www.cantabriaeuropa.es

3.- El plazo de presentación de los trabajos comenzará a los siete días de la entrada en vigor de la presente orden y finalizará el 31 de octubre de 2014.

CVE-2014-12401

Base Quinta. Jurado

1.- Para la valoración de los trabajos presentados en esta convocatoria se constituirá un jurado que fallará el premio. Estará presidido por el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros, dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que actuarán como vocales, uno de ellos será a su vez el secretario del proceso, y un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2.- El jurado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Base Sexta. Instrucción y tramitación del procedimiento

1.- La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, a través de la Oficina de Asuntos Europeos.

2.- El procedimiento de selección del trabajo y la concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al órgano competente para resolver.

Base Séptima. Criterios de valoración

1.- El jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

1.1 Originalidad y calidad técnica de la propuesta. Hasta 30 puntos.

Calidad de la propuesta. Hasta 15 puntos.

Originalidad de la propuesta. Hasta 15 puntos.

1.2 Adecuación del trabajo a los objetivos previstos para el concurso. Hasta 30 puntos.

1.3 Claridad expositiva y corrección de la expresión oral y/o escrita del vídeo y la memoria. Hasta 20 puntos.

Claridad expositiva. Hasta 10 puntos.

Corrección de la expresión oral y/o escrita. Hasta 10 puntos.

1.4 Presentación del trabajo en una lengua diferente de la española. Hasta 10 puntos.

Base Octava. Premio

1.- De entre todos los participantes se elegirá un único trabajo ganador. El grupo que resulte ganador recibirá como premio un viaje a Bruselas para los alumnos y profesores integrantes del mismo. Este viaje tendrá como objetivo visitar las Instituciones Europeas y presentar el trabajo en la Oficina que el Gobierno de Cantabria tiene en esa ciudad.

2.- Dicho premio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.481 consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014, disponiéndose de una cuantía máxima de 6.000 euros.

CVE-2014-12401

3.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá proponer al grupo ganador la fecha para la realización de este viaje, y apoyará los aspectos logísticos y organizativos de la visita institucional en Bruselas.

4.- El jurado tendrá potestad para otorgar uno o varios accésit, sin dotación económica, a aquellos trabajos que considere de interés, así como para declarar desierto el premio.

5.- Tanto los centros como los alumnos participantes recibirán un diploma acreditativo de su participación en este concurso.

6.- La entrega del premio se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. A este acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. Durante la celebración del mismo, el grupo ganador presentará su trabajo.

7.- El premio se otorgará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.- El premio tendrá la consideración de ayuda en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de la ley de Subvenciones.

Base Novena. Obligaciones del beneficiario

1.- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006,de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Tributaria y Seguridad Social, con carácter previo al abono del premio concedido, autorizando al Gobierno de Cantabria para que pueda realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los organismos correspondientes, de las certificaciones necesarias.

2.- El beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Base Décima. Resolución

1.- El jurado en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de los trabajos, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar el premio.

2.- La Resolución será motivada en el fallo emitido por el jurado, pudiendo decretar desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del jurado, ninguno de los trabajos reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden.

3.- La Resolución y notificación se dictará en un plazo máximo de 1 mes a partir de la finalización del periodo de presentación de los trabajos por los centros. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que el premio queda desierto.

4.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos, sin perjuicio de su notificación individual al centro educativo premiado.

5.- La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, según los casos, si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo para interponer recurso será de tres meses, y se contará a partir del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

CVE-2014-12401

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base Undécima.- Incompatibilidad

1.- Este premio será incompatible con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base Duodécima.- Comprobación

1.- Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento por los beneficiarios de las bases de la presente convocatoria, independientemente de que éstos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base novena.

Base Decimotercera.- Consideraciones finales

1.- Los trabajos presentados quedarán en poder de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y no serán devueltos.

2.- La Consejería de Economía se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de las experiencias o prácticas premiadas para su consulta y/o descarga online de su contenido en cualquier ámbito, por todos los medios y canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

3.- Los participantes por el mero hecho de intervenir en el concurso aceptarán las presentes bases.

4.- Corresponde al jurado resolver cualquier cuestión o posible interpretación de las bases.

5.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos publicará las presentes bases en la página Web http://www.cantabriaeuropa.es;

6.- Para más información se podrá llamar al teléfono 942.208.544, o escribir al buzón: cantabriaeuropa@cantabria.es

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto en esta Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la misma.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2014-12401

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

SOLICITUD

Datos del centro solicitante

NIF/ N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Director/a del centro docente			

Domicilio

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Datos del profesor responsable

NIF/ N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Teléfono	Dirección de correo electrónico

Relación de alumnos participantes en el III concurso "Objetivo Europa"

Nombre y dos apellidos	NIF	Curso en el que está matriculado

Solicita

Tomar parte en el III concurso "Objetivo Europa"

Título del trabajo: ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9, 1º. 39003 – Santander. Tfno. 942 208 874 / 942 208 385
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2014-12401

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos Europeos

SOLICITUD

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Video		☐
2. Memoria explicativa		☐
3. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el premio en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria	☐	

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de este concurso. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el resto de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a de
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9, 1º. 39003 – Santander. Tfno. 942 208 874 / 942 208 385
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2014/12401

CVE-2014-12401

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-12784 *Orden HAC/44/2014, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya.*

En el año 2012, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo puso en marcha, a través del Servicio Cántabro de Empleo, el programa de Iniciativas Singulares de Empleo.

Este programa nacía en el contexto de la profunda reforma de las políticas activas de empleo iniciada en el año 2011, con el fin de apoyar las propuestas que en el ámbito local tuvieran por objeto el desarrollo de actividades o servicios generadores de empleo posterior a su finalización, bajo la filosofía de crear empleo que genere empleo. Para ello, el Gobierno de Cantabria aportaba la financiación necesaria para costear la contratación de personas en situación de desempleo para la puesta en marcha de dichas iniciativas, con el objetivo de que coadyuvaran a la creación de empleo posterior a su finalización.

De este modo, los proyectos de iniciativas singulares de empleo deberían reunir alguna de las siguientes características: que relacionaran actividades económicas de diferente contenido que generasen sinergias entre sí, facilitadoras de la creación de puestos de trabajo; que consistieran en la realización de actuaciones que posibilitaran la puesta en marcha de nuevos servicios o actividades económicas con valor añadido o innovadores; o que estuvieran directamente relacionados con algunos de los ejes estratégicos de la Estrategia de Desarrollo Regional de Cantabria, InverCantabria.

En 2013, la evolución de la situación de crisis económica y de empleo, en especial en la comarca del Besaya, motivaron la inclusión en los presupuestos del año 2014, de un plan extraordinario que ayudara a combatir las altas tasas de desempleo en esta zona geográfica de la Comunidad Autónoma. Y así, dentro de este plan, se dotó con recursos económicos a las iniciativas singulares específicas para el Besaya, que el Gobierno se propone poner en marcha dentro de su estrategia global de recuperación de esta comarca.

Dicha recuperación, pasa inexorablemente por revitalizar social y económicamente los municipios del área que fue el principal eje industrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pero que en los últimos años ha sufrido un serio declive.

Gran parte del deterioro se refleja en la existencia de multitud de espacios degradados y ruinas industriales que en muchos de los casos vienen acompañados de contaminación real o percibida del suelo, hecho que condiciona la revitalización necesaria para la zona.

La regeneración de estos espacios, constituidos por áreas construidas y no construidas, que se han visto afectadas por un antiguo uso, requieren de una intervención para devolverle un uso beneficioso para la sociedad.

Bajo estas premisas, las iniciativas singulares de empleo del Besaya tendrán por objeto la recuperación medioambiental de zonas degradadas de la comarca, que impliquen la creación de empleo, y propicien la generación de nuevas actividades a su alrededor.

Como medida de política activa de empleo, las iniciativas singulares de empleo del Besaya están incluidas dentro del Plan Anual de Política de Empleo de 2014, dentro del ámbito de actuación del Servicio Cántabro de Empleo, que cada año se elabora en el seno del Sistema Nacional de Empleo, siendo su instrumento de gestión el del otorgamiento de subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria según el cual el procedimiento ordinario será el de concurrencia competitiva, entendiendo por tal aquél mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la

CVE-2014-12784

convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Respecto a este último apartado, se tendrán en cuenta diferentes aspectos como: las perspectivas de empleo posterior a la finalización de los proyectos; la mayor tasa de paro registrado sobre el total de la población; la calidad de los proyectos de recuperación medioambiental; y la incorporación de entidades privadas sin ánimo de lucro en el desarrollo y ejecución de los proyectos.

Para su ejecución, las entidades beneficiarias deberán contratar a personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo, destinándose las subvenciones a financiar los gastos derivados de dichas contrataciones; en cualquier caso, corresponderá a cada entidad beneficiaria el puntual abono de nóminas, pago de cotizaciones sociales e ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida para tal fin.

Finalmente, en cuanto al régimen de justificación de los fondos, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública; para el resto de casos será de aplicación la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o de cuenta justificativa simplificada, en función de la cuantía de la subvención concedida.

Por tanto, resulta procedente proceder a la aprobación de las bases reguladoras y proceder a la convocatoria de subvenciones del programa de iniciativas singulares de empleo de la comarca del Besaya del año 2014.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya que se desarrollen a partir del 1 de diciembre de 2014.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por iniciativa singular de empleo en la comarca del Besaya, el conjunto de actuaciones que tengan por objeto poner en marcha proyectos de recuperación medioambiental de espacios infrautilizados, sin uso, degradados, contaminados o no, en el ámbito territorial definido en el anexo.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo al siguiente crédito presupuestario de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

— 13.00.241M.467: hasta 1.953.143,00 euros, para iniciativas singulares de empleo promovidas por municipios relacionados en el anexo.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renuncias, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de los municipios de la comarca del Besaya mencionados en el anexo, siempre y cuando cumplan los requisitos esta-

CVE-2014-12784

blecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

2. Las entidades que puedan ser beneficiarias podrán ser promotores individuales de un proyecto de iniciativa singular de empleo, o bien liderar un proyecto que agrupe a varias de ellas; en este último caso, la entidad líder asumirá la condición de solicitante y, en su caso, de beneficiario de la subvención.

3. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Requisitos de las iniciativas singulares de empleo.

1. Los proyectos de iniciativas singulares de empleo deberán reunir las siguientes características:

a) Que consistan en proyectos de recuperación medioambiental en uno o varios espacios comprendidos dentro de su término municipal.

b) Que las actuaciones de recuperación de dichos espacios cuenten con el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con carácter previo a la concesión de la subvención.

c) Que los proyectos incorporen como mínimo el contenido establecido en el artículo 123 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, salvo lo establecido en su apartado 3 que no será necesario incluir.

d) Que, en la medida de lo posible:

1.º Relacionen actividades económicas de diferente contenido que generen sinergias entre sí, facilitadoras de la creación de puestos de trabajo.

2.º Consistan en la realización de actuaciones que posibiliten la puesta en marcha de nuevos servicios o actividades económicas con valor añadido o innovadores.

3.º Apliquen metodologías y soluciones tecnológicamente avanzadas.

4.º Las actuaciones locales interrelacionen entre ellas con otras iniciativas similares tomando una dimensión comarcal.

2. En la ejecución de los proyectos de iniciativas singulares de empleo, las entidades beneficiarias deberán contratar a personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo en los términos establecidos en esta orden.

Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo que, reuniendo los requisitos establecidos en esta orden, sean contratadas en el marco de la iniciativa singular de empleo.

Se entenderá como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras por la prestación de sus servicios, incluida la indemnización por finalización de contrato; quedan excluidas de este concepto las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral y las percepciones por vacaciones no disfrutadas.

Tampoco serán subvencionables los incentivos, pluses, dietas, gastos de locomoción o traslado, horas extraordinarias y gastos en especie.

2. Las personas cuya contratación sea subvencionable deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2014-12784

a) Estar en situación de desempleo.

b) Estar inscritas en la oficina de empleo de Torrelavega, y en el caso de residentes en el municipio de Piélagos, estar inscritas en la oficina de empleo de Torrelavega u oficina de empleo de Santander II (Avenida Los Castros).

Estos dos requisitos deberán cumplirse por las personas a contratar en dos momentos puntuales:

1.º El día de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º El día antes de su contratación.

3. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades que resulten beneficiarias será el resultado de multiplicar el número de personas desempleadas contratadas por el número de meses de duración del contrato y por las cantidades siguientes, en función del grupo de cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas:

a) 1.400,00 euros, para el grupo de cotización 1.

b) 1.200,00 euros, para el grupo de cotización 2.

c) 1.100,00 euros, para los grupos de cotización 3 a 11.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se corresponderá con la duración efectiva de la jornada de trabajo. En estos casos la jornada de trabajo pactada no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria.

4. La subvención otorgada será como máximo por ocho meses.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las entidades que puedan ser beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, adecuándose a la proporcionalidad que resulte de la puntuación obtenida por cada solicitud en aplicación de lo previsto en el artículo 10.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante el procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila 87, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

CVE-2014-12784

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los ayuntamientos que concurran a esta convocatoria deberán hacerlo directamente y no a través de una entidad dependiente, y podrán presentar una única solicitud.

2. En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de iniciativa singular de empleo.

3. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila 87, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

6. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes los datos y documentos relativos a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.6.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

CVE-2014-12784

2. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará en una sola copia, original o en copia simple:

a) Memoria completa del proyecto de iniciativa singular de empleo, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Denominación concreta de la iniciativa singular de empleo, ámbito territorial (por municipio) y su descripción detallada.

2.º Identificación del promotor o de los promotores de la iniciativa y, en este último caso, porcentaje de participación de los mismos.

3.º Informe sobre las perspectivas de creación de empleo posterior a la finalización de la iniciativa, con el soporte documental que lo fundamente.

4.º Proyecto de recuperación medioambiental, que deberá contener como mínimo y con carácter no limitativo:

- Diagnóstico socioeconómico y ambiental de la actuación.
- Topografía y cartografía de la actuación.
- Estudio climatología, hidrología y drenaje.
- Equipamientos.
- Estudio completo de seguridad y salud (memoria, planos, pliego de prescripciones y presupuesto).
- Expropiaciones y servicios afectados (cuando los haya).
- Estudio gestión de residuos.
- Señalización de obras.
- Plan de obra.
- Justificación de precios.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuesto por capítulos, cuadro de precios y resumen.
- Informe ambiental, ordenación ecológica, estética y paisajística.
- Justificación de la interrelación con otras iniciativas similares tomando una dimensión comarcal (colaboración en red).

5.º Número total de personas trabajadoras necesarias para la iniciativa singular de empleo, desglosando el número de personas trabajadoras a emplear procedentes de la situación de desempleo.

6.º Coste total presupuestado del proyecto, detallando el coste total presupuestado de la mano de obra y el coste total presupuestado de la mano de obra de personas trabajadoras desempleadas.

7.º Fechas previstas para el comienzo y terminación de la iniciativa singular de empleo, que deberán ajustarse a lo establecido en esta orden.

8.º Subvención que solicita al Servicio Cántabro de Empleo.

b) Certificado del interventor, secretario-interventor u órgano correspondiente de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención para mano de obra que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

c) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.6: certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-12784

2. No será necesario aportar la documentación que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

2.º Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

3.º Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.º Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Si no fuera cumplida la limitación prevista en el artículo 7.1, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal.

Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario más del citado organismo actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos de iniciativas singulares de empleo, considerándose preferentes las siguientes, valorándose cada uno de los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

a) Perspectivas de empleo posterior a la finalización del proyecto de iniciativa singular de empleo: hasta 6 puntos, adjudicándose la mayor puntuación al proyecto que mayor número de puestos de trabajo acredite poder generar, graduándose la puntuación a la baja, proporcionalmente, para el resto de proyectos.

b) mayor tasa de paro registrado en el Servicio Cántabro de Empleo sobre el total de población de 16 a 64 años del ámbito territorial de la entidad solicitante o de las entidades agrupadas: hasta 20 puntos.

El número de habitantes de cada municipio a tener en cuenta será el declarado oficial en las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, resultantes de la revisión del padrón municipal.

CVE-2014-12784

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

1.º Hasta el 6% de tasa: 4 puntos.

2.º Más del 6% y hasta un 9% de tasa: 8 puntos.

3.º Más del 9% y hasta el 12%: 12 puntos.

4.º Más del 12% y hasta el 14%: 16 puntos.

5.º Más del 14% de tasa: 20 puntos.

c) Calidad del proyecto de recuperación medioambiental: hasta 20 puntos, desglosados como sigue:

1.º Soporte documental que defina el proyecto (con los mínimos que recoge el artículo 8.2.a).4.º): 2 puntos.

2. º Que se trate de proyectos en Red de interés comarcal: 8 puntos.

3. º Que los proyectos incluyan un programa formativo enfocado a la orientación para mejorar la inserción en el mundo laboral de cara a fomentar el autoempleo y la economía social:.10 puntos.

d) Incorporación de una entidad privada sin ánimo de lucro en el desarrollo y ejecución del proyecto: 20 puntos. Esta entidad privada sin ánimo de lucro deberá haber participado en actividades relacionadas con el medio ambiente en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta orden, lo que se acreditará en la memoria del proyecto.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 15 puntos. No será de aplicación esto último cuando, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y se opte por no fijar un orden de prelación entre las mismas.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención.

b) Relación de las iniciativas singulares de empleo aprobadas.

c) Cuantía de la subvención a otorgar.

CVE-2014-12784

d) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas trabajadoras a contratar, número y duración de los contratos.

e) Desestimación expresa del resto de solicitudes.

f) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la directora del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

CVE-2014-12784

b) Identificar convenientemente en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

Artículo 13. Ejecución del proyecto.

1. El proyecto y los contratos de trabajo deberán iniciarse a partir del 1 de diciembre de 2014 y deberán finalizar no más tarde del 30 de septiembre de 2015.

2. El comienzo del proyecto se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el representante legal de la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, el proyecto no ha comenzado la beneficiaria incurrirá en causa de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días desde el inicio, acompañando original o copia compulsada de los contratos de trabajo celebrados, debidamente sellados por la oficina de empleo correspondiente o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

3. En el supuesto de cese de alguno de las personas trabajadoras contratadas con anterioridad a la finalización prevista del contrato, se podrá sustituir por otra persona que cumpla los mismo requisitos para ser contratada que la sustituida.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la baja del trabajador o trabajadora y su sustitución,

CVE-2014-12784

acompañando original o copia compulsada del contrato de trabajo del sustituto o sustituta, debidamente sellado por la oficina de empleo o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

4. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar, ni en todo ni en parte, la actividad consistente en la contratación de las personas desempleadas.

Artículo 14. Pago y justificación.

1. Tras la concesión de la subvención, y sin necesidad de que sea acreditado el inicio del proyecto, se anticipará de oficio el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. La entidad beneficiaria en el plazo de tres meses, computados desde la finalización de la acción subvencionada, deberá justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la cualidad de la entidad beneficiaria y/o de la cuantía de la subvención concedida:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Asimismo, junto con la memoria económica, será presentada una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) En los supuestos en que no siendo aplicable lo establecido en el apartado a) anterior, y la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Cántabro de Empleo comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, que alcanzará un mínimo del 5% del importe de la subvención concedida, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que sean seleccionados.

c) En los supuestos en que no sea aplicable lo establecido en los apartados a) y b) anteriores, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

CVE-2014-12784

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3.º Original o copia compulsada de las nóminas abonadas a las personas desempleadas contratadas y justificantes bancarios de su abono a dichos trabajadores y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

4.º Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

5.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo.

Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

4. El Servicio Cántabro de Empleo establecerá un sistema de medición de resultados, con indicadores, que permita evaluar la eficacia de la medida adoptada mediante la presente orden.

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o re-

CVE-2014-12784

cursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) No haber comenzado el proyecto en los términos establecidos en el artículo 13.

g) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación durante el período fijado de duración de la misma en la resolución o acuerdo de concesión.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de septiembre de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2014-12784

ANEXO QUE SE CITA

— Alfoz de Lloredo
— Anievas
— Arenas de Iguña
— Bárcena de Píe de Concha
— Cartes
— Cieza
— Corrales de Buelna, Los
— Miengo
— Molledo
— Piélagos
— Polanco
— Reocín
— San Felices de Buelna
— Santillana del Mar
— Suances
— Torrelavega

2014/12784

CVE-2014-12784

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2014-12630 *Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de local para quesería artesanal.*

Por don José Luis Pérez Gutiérrez se ha solicitado autorización para "acondicionamiento de local para la puesta en marcha de quesería artesanal", en Suelo Rústico, en la parcela 22 del polígono 20.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 3 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Miguel Gómez Gómez.

2014/12630

CVE-2014-12630

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2014-12404 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en La Cavada.*

En virtud de Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2014, ha sido concedida licencia municipal a doña Paz Gómez Diego, con NIF 2.703.786-K (E. O. 35/06), para la primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en suelo no urbanizable genérico de La Cavada, La Lombana, nº 13-A, parcela 31 del polígono 22 del Catastro de Rústica, rehabilitada al amparo de la licencia municipal de obras concedida el 11 de mayo de 2006 según proyecto visado el 31 de marzo de 2006 redactado por el arquitecto don Ramiro Amorrortu de Mesones y de acuerdo con los planos de estado definitivo de la obra redactados por el mismo arquitecto y visados el 16 de julio de 2014.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010).

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

La Cavada, 27 de agosto de 2014.
El alcalde,
Ángel Cuadrado Carrera.

2014/12404

CVE-2014-12404

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12357 *Aprobación inicial del estudio de detalle en calle La Hondal.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en C/ La Hondal a propuesta de D. Israel Jiménez Palomares, en representación de La Iglesia de Jesucristo de los Últimos Días, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 19 de agosto de 2014.
El alcalde en funciones (ilegible).
César Díaz Maza

2014/12357

CVE-2014-12357

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12758 *Notificación de reiteración de orden de demolición. Denuncia 282/13.*

Con fecha 2 de junio de 2014 se ha dictado el siguiente decreto cuya notificación al interesado, D. Miklen Jonson Starryn Morales García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"Visto el decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha 3 de marzo de 2014 se procede a requerir a don Miklen Jonson Starryn Morales García para que proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas en C/ Cardenal Herrera Oria, consistentes en la apertura de un hueco para colocar una puerta de unión entre dos locales, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Reiterar la orden de demolición acordada por resolución de fecha 3 de marzo de 2014, a los efectos de restaurar la legalidad urbanística vulnerada.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (arts. 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Asimismo, se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el art, 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta,

CVE-2014-12758

que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de agosto de 2014.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2014/12758

CVE-2014-12758

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2014-12783 *Notificación de acuerdo de incoación a interesados en el expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local, con la categoria de Monumentos.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de acuerdo de incoación de expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Cultural, con la categoría de Monumentos, a doña Asunción Palacio Madrazo, con domicilio en Bº Villanueva - Güemes, 39191 Bareyo; a doña Remedios Palacio Madrazo, con domicilio en C/ O´Donell, 16, 39740 Santoña; a don Ignacio Terol Esteban y doña Covadonga Espinosa de los Monteros Gamboa, ambos con domicilio en C/ Poseidón, 24, 28220 Majadahonda (Madrid), y a don Francisco Javier Pombo Gasset y doña M.ª Begoña Espinosa de los Monteros Gamboa, ambos con domicilio en C/ Odisea, 3, 28220 Majadahonda (Madrid); se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

El señor director general de Cultura, con fecha 1 de agosto de 2014, dictó el siguiente Acuerdo:

Vista la solicitud presentada por la Asociación Cultural Árgoma, para la protección del molino de mareas de Jado o Pumarejo, del molino de mareas de la Villa y del molino de mareas Viejo, todos ellos con su dique y su presa, mediante cualquiera de las categorías de protección que contempla la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Vistos el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que informa favorablemente la incoación de expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños: Jado o Pumarejo, de la Villa y Viejo, todos ellos con su dique y su presa, como Bienes de Interés Local con la categoría de monumentos y la delimitación de un entorno de protección común para ellos y la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Sr. Director General de Cultura,

ACUERDA

Primero.- Incoar expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños: el molino de Jado o Pumarejo, el molino de la Villa y el molino Viejo, son sus diques y presas, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumentos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir los bienes y delimitar y justificar el entorno de protección que figura en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

CVE-2014-12783

Cuarto.- Dar traslado de este Acuerdo, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento Argoños, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competerá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que el presente Acuerdo, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" y el "Boletín Oficial del Estado".

Cúmplase el presente acuerdo y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado".

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El director general de Cultura,

Joaquín Solanas García.

ANEXO

Descripción de los Bienes

El molino de marea es un artefacto que permite obtener energía de la diferencia de nivel de las aguas que producen las mareas o, con menor incidencia, de la propia corriente de las aguas en su entrada en los estuarios o marismas.

A través de la energía obtenida de las mareas se realizan diferentes tareas mecánicas como pudo ser, con mayor profusión, la molienda del grano cereal.

Se construía un muro dentro del estuario que permitía, a través de una compuerta, el llenado del embalse en las pleamares para, después, a la bajamar, hacer discurrir el agua almacenada por unos canales que, al impulsar las palas de las ruedas hidráulicas, generarían un movimiento rotatorio en la maquinaria, destinada a la molienda del grano u otras actividades.

Los molinos de marea de Argoños que se protegen, se sitúan en el fondo de la ría, junto al histórico barrio de Ancillo. Se accede a ellos por la carretera de dicho barrio.

MOLINO DE MAREA DE JADO O PUMAREJO

Puede tener un origen medieval.

El molino tiene tres grandes arcadas facturadas a base de grandes sillares de piedra caliza. La planta es rectangular y las fachadas presentan fábrica de mampostería y de sillería para los esquinales.

CVE-2014-12783

En el lado sur hay tres vanos dispuestos a diferentes alturas mientras que las puertas de acceso al interior se sitúan en las caras laterales y son adinteladas, rectangulares y estrechas. El muro orientado al norte no presenta ningún vano.

La cubierta soportada mediante un entramado de vigas de madera, se desarrolla en doble vertiente con teja de tipo árabe.

El interior conserva restos de su primitiva maquinaria.

Este molino ha sido recuperado recientemente, rehabilitado y transformado en un centro de interpretación de la marisma, su naturaleza y el modo de vida de sus habitantes.

MOLINO DE MAREA DE LA VILLA

El concejo de la villa de Argoños construyó este molino en la segunda mitad del siglo XVII.

Una característica del molino de la villa es la gran longitud del muro de su presa de unos 500 metros.

El edificio del molino mide aproximadamente 26 metros por 8 de anchura y es de una sola altura. Se compone de dos partes bien diferenciadas: la obra hidráulica y el recinto de trabajo. La obra hidráulica por debajo del nivel de las máximas mareas estaba sólidamente construida con muros de sillería de piedra caliza. La parte superior del edificio es de gran sencillez con muros de mampostería, huecos de luz mínimos, cubierta de madera y tejado a dos aguas.

En la actualidad, se conservan algunas estructuras de los muros y gran parte de su dique.

MOLINO DE MAREA VIEJO

El molino Viejo fue reedificado en el s. XVIII sobre los restos de uno anterior, de origen posiblemente medieval.

Aunque inicialmente solo tenía 2 ruedas, posteriormente se ampliaron a 4.

Hoy en día sólo se conservan algunos restos del molino.

Delimitación del entorno de protección

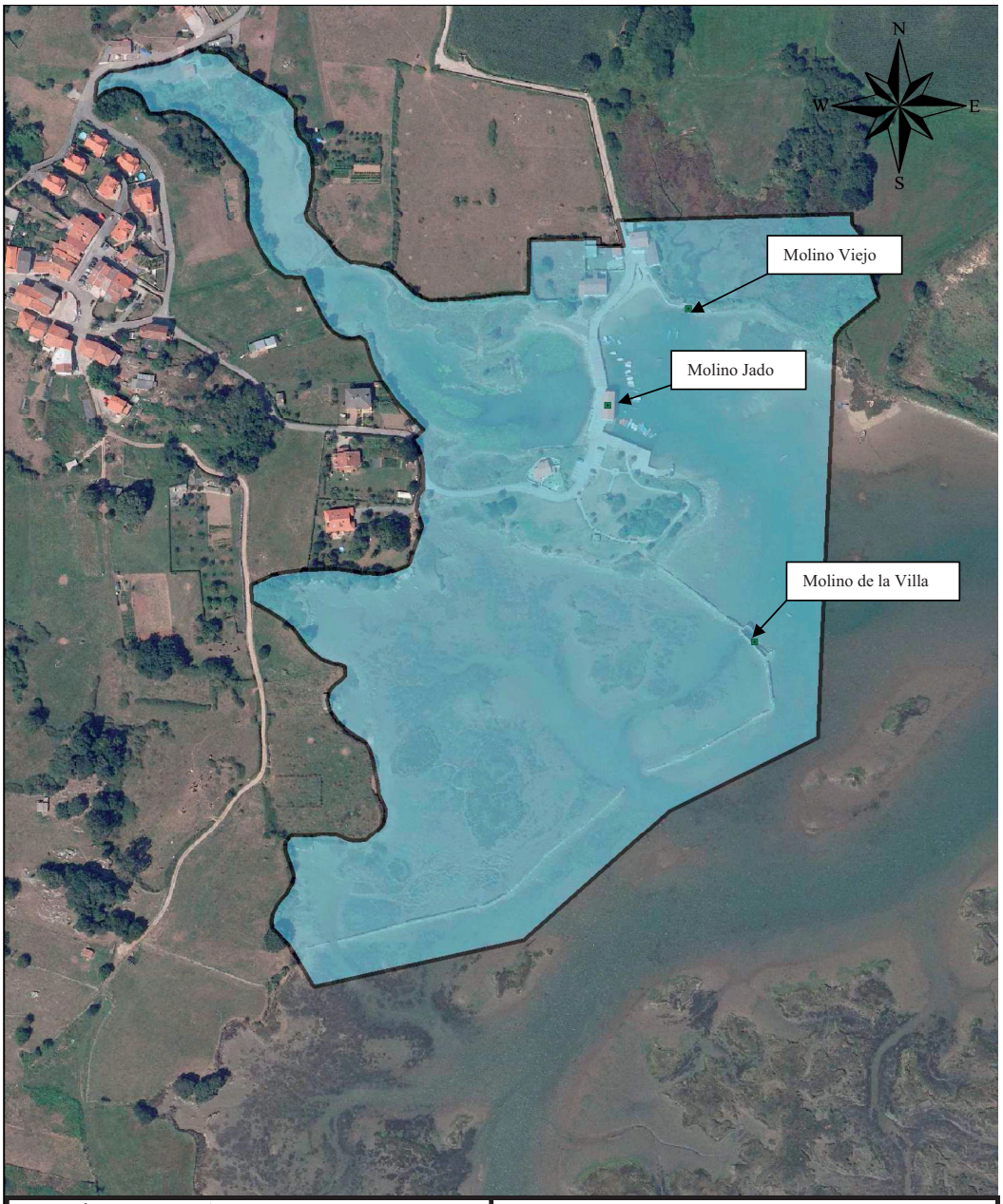
El entorno de protección que se delimita para los tres molinos tiene su límite oriental en la zona de marisma, a una distancia de 30 metros desde los diques del molino de la Villa. Continúa en dirección suroeste, en paralelo a los diques, hasta alcanzar tierra. Asciende por el dominio público marítimo terrestre hasta un camino vecinal y el límite occidental de la parcela catastral 317.

La delimitación continúa en dirección noroeste por el dominio público marítimo terrestre, incluyendo una zona de marismas, hasta alcanzar el límite de la parcela 139 b del polígono 5, que queda incluida en su totalidad. Continúa, desde aquí, en dirección este, incluyendo la parcela 16, hasta alcanzar de nuevo el dominio público marítimo terrestre. En este punto desciende, perpendicularmente, por la marisma, en dirección sur, hasta el punto de inicio.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para asegurar las visuales de los tres molinos que se protegen y para facilitar la comprensión de los mismos.

CVE-2014-12783



GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS LOCAL Molinos de marea de Argoños PLANO

2014/12783

CVE-2014-12783

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-12782 *Anuncio del resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares en el plazo extraordinario del procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior, módulos voluntarios de P.C.P.I. y oferta parcial de ciclos formativos, en los centros públicos y privados concertados.*

Celebrado, en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el sorteo de desempate a partir del cual se clasificará a los alumnos solicitantes de plazas escolares, de acuerdo con lo dispuesto en Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior y con lo dispuesto en las Instrucciones para el procedimiento de admisión para cursar módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014/2015, los solicitantes serán ordenados por orden alfabético de su primer apellido, comenzando por las letras GI, en orden descendente.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2014/12782

CVE-2014-12782

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-12799 *Resolución de 9 de septiembre de 2014, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de instalador y/o reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL) durante el año 2014.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/21/2014, de 30 de mayo (BOC Nº 117 de 19/6/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné profesional de instalador y/o reparador de productos petrolíferos líquidos (PPL), establece en su artículo 3 que el tribunal calificador, así como el lugar y fecha de realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General de innovación e Industria.

En su virtud, RESUELVO:

Primero.- Las pruebas para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la convocatoria del segundo semestre del 2014, reguladas por la Orden se realizarán el día que se señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 28 de noviembre de 2014

Hora: 10:00 h

Lugar: Salón de actos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

Calle Albert Einstein, 2 - Planta 0 (PCTCAN, Santander).

Segundo.- La fecha límite para la admisión de solicitudes será el 30 de septiembre de 2014.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Don Fernando Javier Rodríguez Puertas, director general de Innovación e Industria.

Vocales:

Don Francisco Miranda Cotano, jefe del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Innovación e Industria.

Doña Pilar Gorostiaga, jefa de la Sección de Instalaciones Especiales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Innovación e Industria.

Secretaria:

Doña Ana Revuelta Ponga, auxiliar administrativo del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Innovación e Industria.

Cuarto.- Las solicitudes, según ANEXO IV de la Orden, se presentarán conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado, puede descargarse en el apartado Exámenes/Cursos del Área Industria de la página web de la Dirección General de Innovación e Industria www.dgii.cantabria.es.

CVE-2014-12799

Quinto.- La presente resolución se insertará en el tablón de anuncios de este Organismo así como en la página web que se cita en el apartado cuarto.- anterior.

Sexto.- Disposición transitoria: Las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden y no hayan sido tramitadas, serán admitidas, siempre que las mismas reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden.

Santander, 9 de septiembre de 2014.

El director general de Innovación e Industria,

Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/12799

CVE-2014-12799

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-12803 *Resolución de 9 de septiembre de 2014, por la que se fijan las fechas y horas de comienzo de las pruebas necesarias para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de operador industrial de calderas durante el año 2014.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/22/2014, de 30 de mayo (BOC Nº 117 de 19/6/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las bases de las convocatorias de pruebas para la obtención del carné profesional de operador industrial de calderas, establece en su artículo 3 que el tribunal calificador, así como el lugar y fecha de realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General de innovación e Industria.

En su virtud, RESUELVO:

Primero.- Las pruebas para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la convocatoria del segundo semestre del 2014, reguladas por la Orden se realizarán el día que señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 28 de noviembre de 2014.

Hora: 12:30 h.

Lugar: Salón de actos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Calle Albert Einstein, 2 - Planta 0 (PCTCAN, Santander).

Segundo.- La fecha límite para la admisión de solicitudes será el 30 de septiembre de 2014.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Don Fernando Javier Rodríguez Puertas, director general de Innovación e Industria.

Vocales:

Don Francisco Miranda Cotano, jefe de Servicio de Ordenación de la Dirección General de Innovación e Industria.

Don Luis García Becerra, ingeniero de Ordenación Industrial del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Innovación e Industria.

Secretario:

Don Juan Cebrecos, administrativo del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Innovación e Industria.

Cuarto.- Las solicitudes, según ANEXO II de la Orden, se presentarán conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado, puede descargarse en el apartado Exámenes/Cursos del Área Industria de la página web de la Dirección General de Innovación e Industria www.dgii.cantabria.es.

CVE-2014-12803

Quinto.- La presente resolución se insertará en el tablón de anuncios de este Organismo y en la página web que se cita en el apartado cuarto.- anterior.

Sexto.- Disposición transitoria: Las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden y no hayan sido tramitadas, serán admitidas, siempre que las mismas reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden.

Santander, 9 de septiembre de 2014.

El director general de Innovación e Industria,

Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/12803

CVE-2014-12803

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-12770 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 28 de agosto de 2014. Expediente 2437/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Andrés Caballero Pons la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 28 de agosto de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 14 de mayo de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 8 de septiembre de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/12770

CVE-2014-12770

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-12776 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 11 de agosto de 2014. Expediente 1749/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don José Antonio Cáceres Chalampuente la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 11 de agosto de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 18 de marzo de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 8 de septiembre de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/12776

CVE-2014-12776

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12772 *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00178-12.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Agustín Salas Ceballos, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 17 de julio de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/12772

CVE-2014-12772

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12773 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00019-96.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Juan Ángel García Areces, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 1 de septiembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/12773

CVE-2014-12773

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12774 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00019-96.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Rosa Rodríguez Casas, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 1 de septiembre de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/12774

CVE-2014-12774

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12775 *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00065-07.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Raúl Moreno Ferriols, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 24 de junio de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/12775

CVE-2014-12775

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-12777 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00017-98.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Luis Miguel Aspiazu Fernández, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 19 de agosto de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/12777

CVE-2014-12777

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2014-12821 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Habiéndose intentado la notificación a la persona que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

Nombre y apellidos: Albert Kpodji.
Pasaporte número: H2574380.

Ribamontán al Mar, 9 de septiembre de 2014.
El alcalde (ilegible).

2014/12821

CVE-2014-12821

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12578 *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano. Expediente por achatarramiento 7/2014.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1b de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carecen de ambas placas de matrícula.

Por la presente se informa a los titulares que se citan en atención al referido artículo, que en caso de que no retiren su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, éste se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuo («Boletín Oficial del Estado» 96 de 22 de abril), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados, en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2013/302	ROVER	420 D	S5597AG	ANA ARGENTINA MATEO
2014/26	LIFAN	LF125	7173HBX	MIGUEL ANGEL PASCUAL DIAZ
2014/36	FORD	COURIER	LO7918O	RAMON MOTOS VAZQUEZ
2014/45	KIMKO	SCOUT 50	C5492BCZ	FRANCISCO FIDEL MARTINEZ MARTINEZ
2014/48	LANCIA	DEDRA 1.8	S8150Y A	LEJANDRO NEUPORT GUTIERREZ
2014/53	BETA	ARK AG	C7372BMX	JUDIT VELAR HERAS
2014/16	BICICLETA	NO DISPONI		
2014/30	FORD	MONDEO	8472CPW	SPORT CAN,S.C.
2014/49	FORD	ESCORT 1.6	BI6279BN	ROSA MARIA RUBIO ALCALA
2014/50	PEUGEOT	EXPERT 1.9	4120BXD	JOSE ANTONIO TEJA MARTINEZ
2014/25	AB BIKE	BIKE		
2014/33	RENAULT	LAGUNA	8746CGB	JOSE MANUEL CANTERO RUIZ
2014/32	FORD	FOCUS	1501BDJ	ALEJANDRO ORIA FERNANDEZ
2014/34	YAMAHA	YP 250	1527CMY	JOSE MANUEL TRUEBA MARTINEZ

Santander, 4 de septiembre de 2014.
El jefe de la Policía Local, por ausencia el intendente,
Luis Ángel Hernández Castillo.

2014/12578

CVE-2014-12578

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2014-12542 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de estabulación de ganado vacuno de carne.*

Doña Milagros López Sainz Pardo ha solicitado licencia para la legalización de actividad y ampliación de estabulación de ganado vacuno de carne en las parcela 235 y 236 del polígono 3, en el sitio de "La Llosa", en el pueblo de Santibáñez de Villacarriedo, en Suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 3 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2014/12542

CVE-2014-12542

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-12829 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 446/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n° 0000446/2013, a instancia de Casto Hazas López frente a Metalurgia y Montajes Lurobe, S. L., e Intedas Aguilar, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 08/09/2014 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 8 de septiembre de 2014.

Presentado el anterior escrito y documental adjunta del letrado de la parte actora, doña María Marta Alonso González, únase a las actuaciones y dése traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Intedas Aguilar, S. L., citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 1 de octubre de 2014, a las 10,20 horas, en Sala de Vistas n° 3 de este órgano judicial, y encontrándose la misma en situación de baja en la base de datos de la TGSS desde el 29/02/2008, se acuerda su citación mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se le hará saber, igualmente, que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2014-12829

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Intedas Aguilar, S. L., libro el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/12829

CVE-2014-12829

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-12834 *Notificación de suspensión de comparecencia y nuevo señalamiento en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 141/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000141/2014 a instancia de Patricia Urrestarazu Hervás frente a Grupo Natursan 2000 SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/09/2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Señora secretaria judicial doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 10 de septiembre de 2014.

Devuelto el anterior sobre remitido por correo certificado con acuse de recibo únase, y se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día de hoy por defecto de la citación, y se acuerda nuevo señalamiento el día 29 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas, citándose a las partes, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/12834

CVE-2014-12834

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-12765 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 468/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 468/2014, a instancia de Miguel Barruetabeña Díez frente a Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., FOGASA, Lican Comunicaciones, S. L. y Tercysa Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 8 de septiembre de 2014 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el magistrado juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 20 de noviembre de 2014, a las 11,15 horas, en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ane el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 8 de septiembre de 2014.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/12765

CVE-2014-12765

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-12766 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 355/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000355/2014, a instancia de María Araceli León Gándara frente a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., INSS y TGSS, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 16 de julio de 2014 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el magistrado juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 30 de octubre de 2014, a las 10,00 horas, en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 8 de septiembre de 2014.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de septiembre de 2014.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/12766

CVE-2014-12766

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-12767 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 495/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 495/2014, a instancia de María Susana Cacho Bengoechea y Zaira Ortiz Fernández frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 8 de septiembre de 2014 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el magistrado juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 2 de diciembre de 2014, a las 11,45 horas, en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 8 de septiembre de 2014.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/12767

CVE-2014-12767

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-12768 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 195/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000195/2014, a instancia de Todorka Stoyanoa Hristova frente a María Luisa Zúñiga Peña, en los que se ha dictado sentencia de fecha 6/6/2014 cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por Dña. Todorka Stoyanova Hristova frente a la empresa María Luisa Zúñiga Peña, y en consecuencia, declaro improcedente el despido de la actora de fecha 28 de febrero de 2014, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión de la trabajadora las mismas condiciones en que se encontraban con anterioridad al despido, o bien, a abonarle una indemnización de 895 €.

Si la empresa demandada opta por la readmisión, la trabajadora tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, sin que se devenguen dichos salarios en el periodo concurrente con la situación de incapacidad temporal.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Asimismo, debe condenarse a la empresa demandada al abono de las costas procesales causadas, incluidos los honorarios de la letrada de la parte actora, hasta el límite de 600 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 019514, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a María Luisa Zúñiga Peña, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/12768

CVE-2014-12768

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VIGO

CVE-2014-12769 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 122/2014.*

Doña Marta Lamas Alonso, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Vigo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000122/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis M. Fariñas Sevillano contra la empresa Faop Servicios Integrales, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

"AUTO

Magistrada-jueza señora doña Carmen López Moledo.

En Vigo a 5 de septiembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Luis M. Fariñas Sevillano ha presentado escrito solicitando la ejecución de auto de extinción de fecha 13/6/2014 frente a Faop Servicios Integrales, S. L.

Siguen fundamentos de derecho y parte dispositiva.

Se hace saber a la parte demandada, que podrá tener conocimiento íntegro de la resolución en la sede de este Juzgado. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Faop Servicios Integrales, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Vigo, 5 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

Marta Lamas Alonso.

2014/12769

CVE-2014-12769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-12781 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 176/2014.*

Doña Carmen Gracia Sotos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio, reanudación del tracto, en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales, al número 0000176/2014, de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, especialmente a los herederos o causahabientes de los titulares registrales D.ª Matilde Avendaño Gana y D. Clemente, D. Juan y D.ª Matilde Gana Avendaño, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Vivienda situada en Castro Urdiales, en el piso segundo derecha del nº 7 de la calle La Rúa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales: Finca nº 69, inscripción 14.ª, folio 170 del tomo 113 del libro 72.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Castro Urdiales, 22 de abril de 2014.
La secretaria judicial,
Carmen Gracia Sotos.

2014/12781

CVE-2014-12781